

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 009-2022-OCI/0359-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA PÚBLICA DE
MOLLENDO
MOLLENDO, ISLAY, AREQUIPA**

**INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A
LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL PARA
FISCALIZACIÓN DEL DECRETO LEY N° 20530 -
MAYO 2022**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 09 AL 10 DE AGOSTO DE 2022**

TOMO I DE I

MOLLENDO, 10 DE AGOSTO DE 2022

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 009-2022-OCI/0359-SOO

**INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A LA OFICINA NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL PARA FISCALIZACIÓN DEL DECRETO LEY N° 20530 - MAYO 2022**

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|---|----------------|
| I. ORIGEN | 2 |
| II. SITUACIONES ADVERSAS | 2 |
| III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO | 4 |
| IV. CONCLUSIÓN | 4 |
| V. RECOMENDACIONES | 5 |
| APÉNDICE | |

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 009-2022-OCI/0359-SOO

INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL PARA FISCALIZACIÓN DEL DECRETO LEY N° 20530 - MAYO 2022

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay, responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0359-2022-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2012.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la documentación relacionada a la verificación del cumplimiento de las Entidades Administradoras¹ con remitir información a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para el proceso de fiscalización del Decreto Ley n.° 20530, sus normas, modificatorias, complementarias y conexas a cargo de la Sociedad de Beneficencia Pública de Mollendo, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso antes mencionado.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE MOLLENDO NO CUMPLIÓ CON ENTREGAR INFORMACIÓN A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL – ONP, PARA LA FISCALIZACIÓN DEL DECRETO LEY N° 20530, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022, SITUACIÓN QUE VIENE AFECTANDO LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, A FIN DE CAUTELAR EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS QUE FINANCIAN LAS PENSIONES EN EL MARCO DEL DECRETO LEY N° 20530.**

a) Condición:

Este Órgano de Control Institucional ha tomado conocimiento que la Sociedad de Beneficencia Pública de Mollendo, viene incumpliendo con la entrega de información y/o documentación solicitada por la Oficina de Inspección y Fiscalización de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, mediante oficio n.° 9145-2022-ONP/DPR, relacionada a los actos realizados por las Entidades Administradoras en el marco del régimen de pensiones del Decreto Ley n.° 20530, ello conforme se advirtió del Listado de Entidades Administradoras que no cumplieron con entregar información a la ONP para la fiscalización del Decreto Ley n.° 20530, mayo 2022, remitido a este Órgano de Control Institucional por parte de la ONP.

¹ Resolución Ministerial n.° 044-2018-EF/53, que aprueba Lineamientos para la Fiscalización del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, publicada el 02 de febrero de 2018.

(...) 4.1. Entidades Administradoras

Son los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y de más entidades que cuenten con pensionistas y/o personal activo bajo el amparo del Régimen del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas (...)

Es de precisar, que conforme al numeral 5.1, de la Resolución Ministerial n.º 044-2018-EF/53, que aprueba Lineamientos para la Fiscalización del Régimen Pensionario del Decreto Ley n.º 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, se ha establecido que los actos administrativos a fiscalizar por la Entidad Fiscalizadora², son todos aquellos que hayan sido emitidos por las Entidades Administradoras a partir del 01 de enero de 2005 en adelante, sean financiados estos con Recursos Propios o con Recursos del Tesoro Público, en cada caso correspondiente; asimismo, se estableció que se fiscalizaran los actos administrativos en donde se presuma la doble percepción de ingresos (pensiones, aguinaldos, escolaridad y/o incrementos por costo de vida) dentro del marco normativo de la incompatibilidad de percibir ingresos del Estado y pensiones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia n.º 020-2006, la única disposición complementaria final del Decreto de Urgencia n.º 007-2007, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 y artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 276.

b) Criterio:

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 044-2018-EF/53, que aprueba Lineamientos para la Fiscalización del Régimen Pensionario del Decreto Ley n.º 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, publicada el 02 de febrero de 2018.**

“5.1. De la Fiscalización

Los actos administrativos a fiscalizar en el marco de la normatividad del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias, son todos aquellos que hayan sido emitidos por las Entidades Administradoras a partir del 01 de enero de 2005 en adelante, sean estos financiados con Recursos Propios o con Recursos del Tesoro Público, en cada caso correspondiente.

Asimismo, se fiscalizarán los actos administrativos en donde se presuma la doble percepción de ingresos (pensiones aguinaldos, escolaridad y/o incrementos por costo de vida) dentro del marco normativo de la incompatibilidad de percibir ingresos del Estado y pensiones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 020-2006, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 007-2007, el artículo 3 de la Ley N° 28175 y artículo 7 del Decreto Legislativo N° 276.

Las Entidades Administradoras deberán proporcionar a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) la relación de trabajadores que fueron desincorporados del Decreto Ley N° 20530, a consecuencia del cierre del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 dispuesto por la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú y en el artículo 2º y la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, por no cumplir con todos los requisitos para obtener la pensión en este régimen pensionario antes de la fecha de entrada en vigencia de la modificación de la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, la cual entro en vigencia a partir del 18 de noviembre de 2004, debiendo indicar en cada caso, el régimen previsional por el cual opto cada trabajador desincorporado. (...)

² Resolución Ministerial n.º 044-2018-EF/53, que aprueba Lineamientos para la Fiscalización del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, publicada el 02 de febrero de 2018.

(...) 4.2. Entidades Entidad Fiscalizadora

Se entiende por Entidad Fiscalizadora a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) en el marco de las facultades delegadas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 132-2005-EF. (...)

5.3 Proceso de Fiscalización del Régimen del Decreto Ley N° 20530

(...)

Las Entidades Administradoras a las que se haya solicitado documentación adicional para el proceso de fiscalización tendrán un plazo de siete (07) días hábiles para remitir lo solicitado por la entidad fiscalizadora. De no enviarse respuesta en dicho plazo la entidad fiscalizadora reiterará con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad Administradora, a fin de que la misma de respuesta en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. (...)

En el proceso de fiscalización la Entidad Fiscalizadora realizará la revisión de todos los actos administrativos de incorporación, reincorporación, reconocimiento, calificación de derechos y otorgamiento de beneficios y nivelaciones bajo el Decreto Ley n.º 20530 y sus normas modificatorias. (...)

5.4 Responsabilidades

El director o Jefe de la Oficina de Personal o el que haga sus veces en las Entidades Administradoras es responsable de remitir, dentro de los plazos establecidos, la información veraz y documentación que requiera la Entidad Fiscalizadora. (...)

c) Consecuencia:

La situación advertida viene afectando la culminación del proceso de fiscalización por la Entidad Fiscalizadora, siendo que dicho proceso se realiza en mérito de todos los actos administrativos de incorporación, reincorporación, reconocimiento, calificación de derechos y otorgamiento de beneficios y nivelaciones bajo el Decreto Ley n.º 20530 y sus normas modificatorias, a fin de cautelar la correcta administración de los recursos que financian las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley n.º 20530.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la verificación del cumplimiento de las Entidades Administradoras con remitir información a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para el proceso de fiscalización del Decreto Ley n.º 20530, sus normas, modificatorias, complementarias y conexas, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la verificación del cumplimiento de las Entidades Administradoras con remitir información a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para el proceso de fiscalización del Decreto Ley n.º 20530, sus normas, modificatorias, complementarias y conexas, se ha advertido una situación adversa que podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso antes mencionado.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada, como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la verificación del cumplimiento de las Entidades Administradoras con remitir información a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para el proceso de fiscalización del Decreto Ley n.º 20530, sus normas, modificatorias, complementarias y conexas, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso antes mencionado.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.
3. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que sin perjuicio del cumplimiento de la recomendación n.º 2, debe comunicar directamente a la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, los resultados alcanzados en mérito de las acciones dispuestas, para dar cumplimiento al requerimiento pendiente de atención, expuesto en la situación adversa contenida en el presente Informe Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Mollendo, 10 de agosto de 2022

José Jorge Cayuri Cabrera
Integrante de la Comisión de Control

Roberto Carlos Cabana Huayra
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Islay
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE MOLLENDINO NO CUMPLIÓ CON ENTREGAR INFORMACIÓN A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PROVISIONAL – ONP, PARA LA FISCALIZACIÓN DEL DECRETO LEY N° 20530, EN LO QUE CORRESPONDE AL MES DE MAYO 2022, SITUACIÓN QUE VIENE AFECTANDO LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, A FIN DE CAUTELAR EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS QUE FINANCIAN LAS PENSIONES EN EL MARCO DEL DECRETO LEY N° 20530.**

| N° | Documento |
|-----------|--|
| 1 | Oficio n.º 9145-2022-ONP/DPR, de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Provisional – ONP, mediante la cual se solicita la información enmarcada en el Decreto Ley n.º 20530. |
| 2 | Listado de Entidades Administradoras que no cumplieron con entregar información a la ONP para la fiscalización del Decreto Ley n.º 20530, mayo 2022 |

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Mollendo, 10 de Agosto de 2022
OFICIO N° 000321-2022-CG/OC0359



Señor:
Jorge Zuzunaga Valdivia
Presidente del Directorio
Sociedad de Beneficencia Publica de Mollendo
Avenida Mariscal Castilla 390
Arequipa/Islay/Mollendo

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 009-2022-OCI/0359-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la verificación del cumplimiento de las Entidades Administradoras con remitir información a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para el proceso de fiscalización del Decreto Ley n.º 20530, sus normas, modificatorias, complementarias y conexas, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 009-2022-OCI/0359-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto de las situaciones adversas inidentificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva; asimismo, comunicar directamente a la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, en el mismo plazo, los resultados alcanzados en mérito de las acciones dispuestas, para dar cumplimiento al requerimiento pendiente de atención.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Carlos Cabana Huayra
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Islay
Contraloría General de la República

(RCH/jcc)

Nro. Emisión: 00628 (0359 - 2022) Elab:(U63226 - 0359)



Firmado digitalmente por
RI CABRERA Jose Jorge
0131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-08-2022 12:09:48 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LEDYGS**

